



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL
N°21-2022-MPC
Cañete, 21 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre de 2022, Informe N° 1161-2022-SGRORT-GAT-MPC de fecha 01 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Informe N° 229-2022-GAT-MPC de fecha 01 de agosto de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 347-2022-GAJ-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 233-2022-GM-MPC de fecha 11 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 018-2022-CPEYAM-MPC de fecha 24 de agosto de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándosele potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, mediante Informe N° 1161-2022-SGRORT-GAT-MPC de fecha 01 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, concluye: "(...) Que, dicha aprobación del Proyecto de beneficios tributario, denominado: "Amnistía Tributaria 2022", se deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal, es por tanto que se le remite el presente informe técnico, para la derivación al área legal (...)";

Que, mediante Informe N° 229-2022-GAT-MPC de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los actuados para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente y posterior aprobación por el pleno de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2022-GAJ-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Elévese al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que establece la Campaña "Amnistía Tributaria 2022", para deliberar y determinar su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...)";

Que, mediante Informe N° 233-2022-GM-MPC de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente, y recomienda que previamente se remita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete para su dictamen y se eleve al Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 018-2022-CPEYAM-MPC de fecha 24 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, sería factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar el proyecto de ordenanza que establece la campaña "Amnistía Tributaria 2022", con el objeto de reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Cañete (...)";

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro

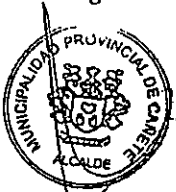


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe



Que, mediante Informe N° 1332-2022-SGRORT-GAT-MPC de fecha 12 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, señala que habiéndose absuelto las observaciones se remite el presente para que prosiga con la aprobación del proyecto de beneficios tributarios denominado: Amnistía Tributaria 2022;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "AMNISTIA TRIBUTARIA 2022"

Artículo 1°.- APROBAR la Campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA 2022", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de noviembre de 2022.

Artículo 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA

La campaña de Amnistía Tributaria 2022, dispuesta en el Artículo 1° comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. También comprende las Multas Tributarias, impuestas hasta el 31 de noviembre de 2022.

Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2018 al 2021, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2017 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2018 al 2021.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2021:

- 100 % de condonación de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines)

b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

d) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- Cuota Inicial de hasta el 30% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

- Hasta 6 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

2) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cañete (Distrito de San Vicente de Cañete), quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo, desde los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 que por coyunturas del momento no han regularizado sus dcudas pendientes de pago.

Beneficios:

- a) **SI PAGA AL CONTADO:**
- 10% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2018 hasta el año 2021.
 - 15% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2017 y años anteriores.
 - 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda hasta el año 2021.
- b) **SI FRACCIONA LA DEUDA:**
- 100 % de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
 - Cuota Inicial hasta el 30% de la deuda total.
 - Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
 - Hasta 06 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

c) **SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:**

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda fraccionada.

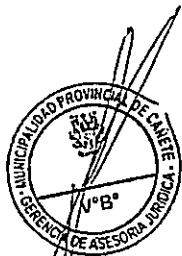
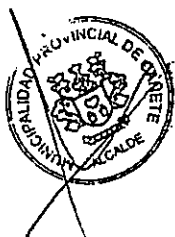
Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral b) del presente beneficio de amnistía.

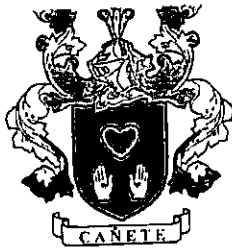
Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

3) IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR:

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Patrimonio Vehicular, desde el Ejercicio Fiscal 2018 al 2021, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2017 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus vehículos, y se le hayan generado deudas desde el año 2018 al 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de la unidad vehicular se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

- a) **SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:**
 - 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario hasta el año 2021.
- b) **SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:**
 - 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo.
- c) **SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:**
 - 100% de descuento en intereses moratorios generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

- d) **SI FRACCIONA LA DEUDA:**
 - 100 % de descuento en intereses moratorios de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
 - Cuota Inicial hasta el 30% de la deuda total.
 - Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
 - Hasta 06 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.
- e) **MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN Y/O OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL:**
 - Condonación del 100 % de los intereses moratorios, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes.
- f) **SI EL CIUDADANO DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA:**
 - Los ciudadanos que presenten deudas pendientes por años prescritos, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Artículo 43°, 44° y 45° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 5°. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 6°. - REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO
La cuota inicial mínima es del 30% treinta por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 06 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de cuotas
De S/. 101.00 hasta S/. 2,550.00	4
De S/. 2,551.00 hasta S/. 9,501.00 a más	6

El Gerente de Administración Tributaria o Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria excepcionalmente podrán autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

Artículo 7°. - DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- SUSPENDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municañete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDA CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro